

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19532 31 12 001 2021 00037 01—acumulado al **Rad. No. 19532 31 12 001 2021 00030 02¹**
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARLENE CASTILLO DE DAZA – LORENZO DAZA ZAMBONI – MARTIN FELIPE DAZA CASTILLO – JANET JIMENA DAZA CASTILLO – ROBERT FERNANDO DAZA CASTILLO – CRISTIAN ANDRES DAZA CASTILLO².
Demandado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES – RAPIDO TAMBO³ - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁴ - DANILO SANCHEZ SAUCA⁵
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA EL BORDO - CAUCA, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y los demandados - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y DANILO SANCHEZ SAUCA, contra la sentencia calendada el 29 de julio de 2022 y su sentencia complementaria.

¹ Demandantes: MARIA OMAIRA CASTILLO CAICEDO y CESAR MIGUEL DAVILA CASTILLO, actuando en nombre propio y en representación de sus hijas: NICOLE VALENTINA DAVILA SANCHEZ, y LUISA FERNANDA DAVILA SANCHEZ, contra la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES – RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y DANILO SANCHEZ SAUCA. Actúa como apoderado de los demandantes, el Dr. VICTOR HUGO DAVILA CARVAJAL - Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Móvil: 311 358 8580.

Mediante auto proferido en la audiencia realizada el 10 de mayo de 2022, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso rad. 2021-0030, entre MARIA OMAIRA CASTILLO CAICEDO – CESAR MIGUEL DAVILA CASTILLO – NICOLE VALENTINA DAVILA SANCHEZ – LUISA FERNANDA DAVILA SANCHEZ y los demandados, disponiéndose la terminación de dicho proceso [Archivo No. 29 acta de conciliación]

² Por conducto de apoderado: Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL - Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Móvil: 311 358 8580

³ Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373

⁴ Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com – gerencia@ltrabogados.com – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

⁵ Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373- El demandado DANILO SANCHEZ - Correo electrónico: rapidotambo1@gmail.com

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Admitir el recurso de apelación impetrado por la parte demandante y los demandados - COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y DANILO SANCHEZ SAUCA, contra la sentencia calendada el 29 de julio de 2022, y su sentencia complementaria, proferida por el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA EL BORDO - CAUCA, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA